



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-065/2021  
LIBRE GESTIÓN 1G20000142**

**NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EI ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SERGIO JAASIEL PORTILLO ORANTES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación legal, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JP COMPANY, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien se designará como **"LA CONTRATISTA"**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Transcripción de la Resolución de Adjudicación **2021.154.JUN.**, de fecha **03 DE JUNIO DE 2021**.
2. Resolución de Aprobación de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G20000142**, relativa a la **"ADECUACIÓN PARA NUEVO TECHO DE UNIDAD MÉDICA ATLCATL. DEL ISSS"**.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**



La contratista se obliga para con el Instituto a la adecuación para nuevo techo de Unidad Médica Atlacatl, con el propósito de proteger a los pacientes de la intemperie y brindarle un mejor servicio a los mismos, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	VALIDEZ DE LA OFERTA	FORMA DE PAGO	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	111501136	ADECUACIÓN PARA NUEVO TECHO DE UNIDAD MEDICA ATLACATL	MNT	BÁSICA	45 DIAS CALENDARIO MAS 30 DIAS HABILES DE AMPLIACIÓN	CRÉDITO 30 DIAS CALENDARIO	82 DIAS CALENDARIO	1	\$39,782.00	\$39,782.00
MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										\$39,782.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
- 2. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de la obra iniciará a partir de la emisión de la Orden de Inicio y tendrá una duración de tres (3) meses calendario. Es importante indicar que dentro de dicho plazo, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los equipos y materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del

Contrato informará al Jefe de la División de Infraestructura la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto (Administrador y la Jefatura de la División) emitirán nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.**

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número **2021-034.FEB.T.R.**, de fecha **19 DE FEBRERO DE 2021**, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

- 1.1. Previo a recibir la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y antes de iniciar la ejecución de las obras, la contratista deberá presentar el Programa de Trabajo (de acuerdo a lo detallado en numeral 2.3 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, actualizado de las actividades a realizar junto con el Diagrama de Gantt, el cual será aprobado por el Administrador del Contrato, a través del supervisor asignado para la obra por la División de Infraestructura.

- 1.2. El Residente del Proyecto, propuesto por la contratista deberá tener capacidad para la toma de decisiones en campo, quien deberá estar Supervisando la Obra constantemente. El residente propuesto en la oferta deberá ser el mismo que inicie el proyecto. Si durante la ejecución del proyecto, por motivos de fuerza mayor fuese necesaria la sustitución del Residente de Proyecto, para que sea válida éste deberá haber cumplido como mínimo de un (1) mes de trabajo en la obra. La contratista deberá remitir nota al Administrador del Contrato, con quince (15) días calendario de anticipación, previo a la sustitución, explicando las razones por las que es necesario el cambio, con su debido respaldo, el cual deberá ser corroborado por el Administrador del Contrato, la contratista deberá presentar los mismos documentos presentados en la oferta (Currículum y título) para el nuevo Residente para la revisión y aprobación del mismo por parte del Administrador del Contrato, a través del Supervisor asignado para la obra por la División de Infraestructura. El nuevo residente deberá tener las mismas o mejores características o experiencia que el propuesto en la oferta.
- 1.3. Posterior a la aprobación del Plan de Trabajo y a la emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato, la contratista deberá presentar formato de Bitácora impresa (una (1) hoja) para la aprobación por parte del Administrador del Contrato, a través del Supervisor asignado para la obra por de la División de Infraestructura, el formato será entregado por el Administrador del Contrato). Al recibir esta aprobación, la contratista podrá proceder a la elaboración de la Bitácora, (una (1) copia, en papel químico), con páginas numeradas, a partir del correlativo 1 en adelante, para poder registrar los avances, novedades, indicaciones y/o recomendaciones por ambas partes, la cual será propiedad del ISSS., al finalizar el proyecto, la contratista deberá entregar la Bitácora empastada (copia por separado) al Administrador del Contrato, con todas las páginas debidamente firmadas y selladas por el Residente del Proyecto y Supervisor asignado por la División de Infraestructura.
- 1.4. La Contratista, será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente en la zona a intervenir y sus alrededores; los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la contratista, serán reparados en el momento que se lo indique el Administrador del Contrato a través del Supervisor asignado para la obra por la División de Infraestructura, hasta dejar en similares condiciones antes de sufrirse el daño, sin que esto genere costos adicionales al ISSS.

- 1.5. La contratista deberá ejecutar todas las actividades indicadas en el Plan de Oferta, alcances y planos de la presente contratación, dentro del período de ejecución establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Para la ejecución de los trabajos, la contratista deberá tener presente las Especificaciones Técnicas presentadas en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.
- 1.6. La contratista se da por enterado que la forma de pago es por obra realmente ejecutada, no se pagará obra que no se haya ejecutado.
- 1.7. La contratista está en la obligación de presentar al Administrador del Contrato a través del Supervisor asignado para la obra por la División de Infraestructura, certificados de fabricación de los materiales a utilizar para verificar que los mismos cumplan con las normas de calidad especificadas. Considerando que todos los precios por unidad de obra a consignar en el presupuesto contemplan la compensación por: mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y todo servicio necesario para la correcta ejecución de las actividades de dicha obra. También contiene los costos indirectos relacionados a la ejecución de la misma y el costo de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 1.8. Todo el personal de la contratista que ejecutará los trabajos, tendrá que estar debidamente identificado con distintivos de la contratista que realiza el proyecto en todo momento mientras se encuentren dentro de las instalaciones del Centro donde se realicen las obras. No se permitirá la permanencia de personal de la Contratista que no esté vinculado a realizar alguna actividad del proyecto. Al personal que no cuente con la respectiva identificación, se le podrá solicitar por parte del Administrador del Contrato, a través del Supervisor asignado para la obra por la División de Infraestructura para la obra, que se retire de las instalaciones del ISSS.
- 1.9. Todo el personal de la contratista, deberá de mantenerse con su respectivo equipo de seguridad, como casco, zapatos adecuados, chaleco reflectivo, guantes (si es necesario). Si se van a realizar trabajos en altura (a más de 1.80mts. Sobre el nivel de piso), deberán usar línea de vida o arnés, y cualquier otro que se considere necesario para realizar los trabajos. Al personal que no cuente con el respectivo equipo de seguridad, el Administrador del Contrato podrá solicitarle por medio del Supervisor asignado por la División de Infraestructura para la obra, que se retire de las instalaciones del ISSS. Así como también la contratista debe de proporcionar a todo el personal de mascarillas y alcohol gel para el uso personal.

- 1.10. La contratista deberá coordinar, por escrito, con el Administrador del Contrato por medio Supervisor asignado para la obra por parte de la División de Infraestructura los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones. Se le deberá entregar una copia con las respectivas firmas de aprobación al Administrador del Contrato.
- 1.11. En caso que la contratista necesite hacer uso de fines de semana, horarios nocturnos y días feriados para realizar la obra, deberá coordinarlo previamente con el Administrador del Contrato, a través del Supervisor asignado para la obra por parte de la División de Infraestructura para obtener la autorización correspondiente. Se le deberá entregar una copia con las respectivas firmas de aprobación al Administrador del Contrato.
- 1.12. De la obra a realizar, la Contratista proporcionará material, herramientas, mano de obra especializada y equipo para la correcta ejecución de todos los trabajos permanentes o provisionales que requiera la ejecución de la obra. El Administrador del Contrato a través del Supervisor asignado para la obra por parte de la División de Infraestructura, estará en el deber de hacer que cualquier trabajo que no cumpla con lo especificado y a entera satisfacción por la contratista, sea repetido sin cargos para el Contratante.
- 1.13. La contratista será responsable de darle protección a la obra, contra todo tipo de daños incluyendo los causados por elementos naturales, protegerá las obras contra la lluvia, agua superficial y subterránea, proveerá los equipos de bombeo necesarios, efectuará bajo su costo la reparación de aquellos daños que sean causados durante el proceso de construcción, así mismo absorberá los gastos en que incurriere para darle la debida vigilancia y protección a las obras mientras estén bajo su responsabilidad. Podrá utilizar diferentes métodos, tener un número adecuado de vigilantes tanto de día como de noche en la obra, erigir cercos (los cuales podrán consistir en una estructura de cuarterones de madera de pino con forro de lámina galvanizada, nueva, acanalada de 2.00 m de alto, también incluirá portones y puertas) o las protecciones que sean necesarias para el debido aislamiento; lo cual será consultado y aprobado por el Administrador del Contrato, a través del Supervisor asignado para la obra por parte de la División de Infraestructura. La contratista protegerá el equipo, la obra existente y la propiedad adjunta contra daños que pueda causar la ejecución del trabajo y es responsable de cualquier reclamo o demanda por daños a vecinos. Deberá proveer toda la precaución y elementos necesarios como pasamanos, barricadas de altura, letreros, puntales, contravientos que garanticen la seguridad de los obreros, visitantes o transeúntes y público en general. La contratista será responsable del cuidado, protección de todos los materiales, equipos, y de la seguridad en

- general durante todo el proceso de la obra hasta que ésta sea recibida formal y definitiva por el Administrador del Contrato, Todo equipo dañado durante la construcción, será reemplazado por otro nuevo, de idénticas características, Todos los materiales o accesorios de un mismo modelo, individualmente especificado, deberán de ser del mismo Fabricante.
- 1.14. Al finalizar el proyecto, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, los planos de la Construcción realizada como construida, en formato digital (un (1) CD en AUTOCAD) y en forma impresa, a una escala adecuada para que se puedan apreciar todos los detalles, debidamente sellado y firmado.
- 1.15. La contratista está obligada a presentar muestras de materiales y/o accesorios cuando sea solicitado, previo a su instalación, al Administrador del Contrato a través del Supervisor asignado para la obra por la División de Infraestructura para su aprobación. En caso que se instalen sin dicha aprobación, queda a criterio del Administrador del Contrato, a través del Supervisor asignado para la obra por la División de Infraestructura, para el retiro y cambio, sin que esto genere costos adicionales a la obra.
- 1.16. La contratista deberá tomar en consideración dentro de sus costos la realización de instalaciones provisionales como cercas, bodega, oficina, servicios sanitarios, servicio provisional de energía eléctrica, agua potable y servicios públicos temporales durante la ejecución de las obras. Dichas instalaciones serán de su propiedad y deberán ser instaladas una vez recibida la Orden de Inicio y retiradas al finalizar los trabajos. Estas instalaciones provisionales deberán ser funcionales durante toda la ejecución del Proyecto y las obras exteriores respectivas, debiendo ser cobradas una sola vez, además deberá considerar de los mismos estos costos la reubicación de elementos a una distancia no mayor de cinco (5) metros. Los Planos y las Especificaciones Técnicas de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia son guías y ayuda; las localizaciones exactas del equipo, distancias y alturas, serán determinadas por las condiciones reales sobre el terreno y las indicaciones del Supervisor asignado por la División de Infraestructura.
- 1.17. La contratista está en la obligación de garantizar que el Proyecto sea ejecutado por personal idóneo para las actividades a realizar.
- 1.18. La Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato, a través del Supervisor asignado para la obra, designado por la División de Infraestructura, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sobre el trabajo que desee realizar para que éste pueda inspeccionar las obras o elementos que vayan a ser cubiertos por dichos trabajos. Si se ejecuta el trabajo sin haberse dado notificación previa al Administrador del Contrato, la



- contratista deberá remover el trabajo que impida la inspección, bajo su costo y responsabilidad, en la cual el propietario no incurra en ningún gasto.
- 1.19. La contratista deberá mantener en la obra una Bitácora, para el respectivo registro e indicaciones que ayuden a la realización del trabajo, la cual será proporcionada por este. Esta se mantendrá siempre en obra, en un lugar seguro y accesible al personal que los utilizará, ya que al finalizar el trabajo deberá formar parte del expediente del proyecto para su debida liquidación, de igual manera se mantendrán Planos o esquemas constructivos, Planos de Taller, Programa de Ejecución de la Obra, Especificaciones Técnicas, muestras de productos y materiales y el Plan de Control de Calidad y su seguimiento.
- 1.20. La contratista deberá mantener los accesos y áreas de trabajo libres de polvo dentro de los parámetros razonables de tal manera que no causen daños o perjuicios a las edificaciones adyacentes y deberá utilizar métodos como rociado de agua, recubrimiento con material plástico u otro método similar para controlar el polvo, asumiendo por su cuenta los gastos correspondientes.
- 1.21. Todas las áreas pavimentadas y calles existentes, especialmente las de mucho tránsito, adyacentes a la zona de construcción se mantendrán limpias de tierra y desperdicios que resulten de los distintos procesos de la construcción. No se permitirá que existan desperdicios y sobrantes de la construcción, en ningún lugar de la obra por más de tres (3) días. La contratista deberá realizar una limpieza y desalojo general, para entregar la obra y no podrá dejar ningún desperdicio, escombros o materiales excedentes dentro del establecimiento o en lugares adyacentes. El material desmontado o demolido (ripio o material inservible) será desalojado fuera del proyecto por la contratista a botaderos autorizados. Además de la consideración anterior, la contratista dispondrá de al menos cinco (5) depósitos de tamaño mediano para basura y desechos comunes y dos (2) barriles con el mismo propósito distribuidos estratégicamente en todo el proyecto. Estos recipientes deberán contar con tapadera y serán limpiados periódicamente. No se permitirá la acumulación de desechos comunes u orgánicos fuera de estos depósitos.
- 1.22. La Contratista pagará todos los derechos e impuestos, tanto Oficiales como Municipales con que se le grave legalmente por concepto de trabajo, y los considerados en las condiciones del presente contrato. Incluso Derechos e Impuestos sobre equipos y materiales utilizados o sobre las utilidades del producto de la realización del trabajo objeto de este contrato. La Contratista y otros trabajando bajo su jurisdicción, deberán trabajar conforme a las Leyes, Reglamentos o Decretos de cualquier tipo, requerido por la autoridad de Gobierno o las

Instituciones que tengan Jurisdicción sobre esta obra, incluyendo el Seguro Social, y garantizar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente. Además será responsable de proporcionar toda la documentación técnica necesaria, Planos "como contruidos", Bitácora, resultados de las Pruebas de Laboratorio, informes especiales, entre otras, para que el Instituto pueda tramitar por su cuenta los permisos correspondientes requeridos por las Instituciones competentes.

- 1.23. La Contratista deberá proveer a su costo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas y transporte, incluyendo el costo de conexión de acometidas necesarias para la ejecución y terminación correcta de la obra (Provisionales).
  - 1.24. Del Control de Calidad de Materiales, Mano de Obra y procesos constructivos. La contratista está en la obligación de mantener el Control de Calidad de los materiales y los procesos constructivos estará a cargo a través de un Laboratorio de suelos y materiales, aprobado por el Administrador del Contrato a través del Supervisor asignado para la obra por la División de Infraestructura, por lo que deberá realizar las diferentes pruebas y ensayos señalados en las especificaciones de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, así como también los que la Supervisión estime convenientes de acuerdo a la envergadura del proceso constructivo. El costo de estas pruebas correrá por cuenta de la Contratista; es decir, formarán parte de los costos indirectos.
  - 1.25. La contratista tomara en cuenta que el Administrador del Contrato, de acuerdo a la potestad que le compete velará porque todos los procesos constructivos y las obras queden a satisfacción y que hayan cumplido con lo establecido y si resultare algún daño en cualquiera de los procesos constructivos, el Administrador del Contrato, a través del Supervisor de la obra asignado por la División de Infraestructura solicitará a la contratista reparar y corregir a satisfacción, sin costo alguno para la institución.
  - 1.26. Los materiales desmontados o demolidos (ripió o material inservible) deberá ser desalojado fuera del proyecto por la contratista a botaderos autorizados, el material producto de los desmontajes que considere la Supervisión que pueden ser recuperados o reutilizados será desalojado y clasificado por la contratista a través del visto bueno de la Supervisión y será trasladado a donde este y Mantenimiento Local indiquen.
- 2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**
- La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-065/2021** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico. La impresión del comprobante de envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.** La contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido." Art. 36 de la LACAP.
3. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 1.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 1.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SEXTA. GARANTÍA DE BUENA OBRA:**

La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el Plan de Oferta) que le sean imputables durante el período de un (1) año; el plazo de la vigencia de ésta Garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la Garantía la cual no podrá ser menor de un (1) año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Infraestructura, quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al Titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.

**1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva.

**2. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Buena Obra:

- 2.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos

documentos quedarán en poder del Instituto.

### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.**

La Garantía de Buena Inversión de Anticipo se otorgará a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido el no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato y estará vigente hasta el plazo de ejecución de la obra y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y en el presente contrato. El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al cien por ciento (100%) antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el cinco por ciento (5%) de retención establecido en la LACAP.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida por la Contratista antes de recibir el anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.
2. **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:
  - 2.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.
3. **EFECTIVIDAD.** En caso que el Administrador del Contrato verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

### **OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será efectuado dentro de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción (cuando aplique) en la Sección Trámite de Pago del ISSS.
2. **ANTICIPO Y RETENCIONES.** Si la contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, éste podrá conceder un anticipo a la contratista al inicio de sus labores, hasta por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión. Para ello, presentará al Administrador del Contrato y/o Supervisión de la obra juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas o periodos de utilización, obligándose la contratista a cumplir dicho plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y dos (2) copias más, una (1) copia digital en CD: a) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS; b) Plan de Utilización del Anticipo, c) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto, d) Fotocopia del Contrato (únicamente en dos ejemplares, quedando uno en la División de Infraestructura y el otro objeto de remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería), e) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS, f) Plan de Trabajo actualizado (en original y dos copias, el cual será para la División de Infraestructura, g) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora, h) Fotocopia de la Orden de Inicio. El Administrador del Contrato y/o Supervisión de la obra verificará el uso correcto del anticipo conforme al Plan de Utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato y/o Supervisión de la obra cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b del Capítulo I. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS – ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Reglamento de la LACAP. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la contratista se retendrá un porcentaje de lo estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado antes de finalizar la obra. Luego de la aprobación de estos documentos, la contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al

Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado y notificar la cuenta al Administrador del Contrato y/o Supervisor de la obra asignado por la División de Infraestructura.

- 3. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
- 4. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
- 4.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción o Administrador del Contrato;
  - 4.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
  - 4.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
  - 4.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
  - 4.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS o su Designado y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato.

Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato.

Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Supervisor de la Obra y/o Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la Garantía de Buena Obra indicada en el inciso anterior y comprobado que los bienes y servicios no pueden ser reparados, sustituidos o prestados, el Supervisor de la obra y el Administrador del Contrato, harán las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista.

**DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**



1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81

del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
LIBRE GESTION

SR. SERGIO JAASIEL PORTILLO ORANTES  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con tres minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de éste domicilio, comparecen: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **SERGIO JAASIEL PORTILLO**

**ORANTES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación legal, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JP COMPANY, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de seis meses a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno**, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra; siendo el plazo de ejecución del servicio a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva y tendrá una duración de tres meses calendario en dicho plazo, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los equipos y materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el

establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al doce de mayo de dos mil veintiuno, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; y d) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-UN MIL DOSCIENTOS VEINTE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** de fecha **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorrogó el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de seis meses calendarios, contado a partir del trece de mayo de dos mil veintiuno al **trece de noviembre de dos mil veintiuno**. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **SERGIO JAASIEL PORTILLO ORANTES**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de

Constitución de la Sociedad **JASPORT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JP COMPANY, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Jorge Adalberto Torres Bonilla, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del libro **TRES MIL SETECIENTOS CUATRO** del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y nacionalidad son la expresada, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de realizar actos y contratos como el presente, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de Directores Propietarios que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y se nombrarán tres Directores Suplentes; tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones **SIETE AÑOS**, pudiendo ser reelectos; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, en dicho documento también consta el nombramiento de la Primera Administración de la sociedad, acordando elegir en el cargo de Administrador Único Propietario, el señor **SERGIO JAASIEL PORTILLO ORANTES**, por un período de siete años que vencen el día **uno de marzo de dos mil dos mil veinticuatro**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*Andrés C. O.*

